

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación : 110013335 009 **2020 00127 00**
Accionante: Manuel Ricardo Daza Abril
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones -
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA
(Concede impugnación)

1. El memorial ingresó al Despacho el 15 de julio de 2020 para decidir sobre la impugnación de la sentencia de tutela.
2. Se observa, que el 10 de julio del año en curso la accionada interpuso y sustentó oportunamente¹ impugnación enviada al correo electrónico de la Secretaría contra la sentencia del 9 de julio, que amparó el derecho de petición, debido proceso, seguridad social y vida digna.
3. Por haber sido presentado dentro del término legal, el Despacho dispone **CONCEDER** la impugnación instaurada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por secretaría **REMITIR** de manera **inmediata** el expediente de manera electrónica al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

Y A H L

¹ La sentencia se notificó electrónicamente a las partes el 9 de julio de 2020.